El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

Cabildo de Gran Canaria

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

SERVICIO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD 16.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12633
Fecha: 25/11/2025

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: **A fecha de la firma digital.** **Sig:** MRAM/MRH

Nº Expediente: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIÓNES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA, PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACCIONES EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CURSO 2025/2026 (B.O.P. de Las Palmas nº 31, de 12 de marzo de 2025).

Asunto: Rectificación error material Resolución de Concesión **CGC_2025_12421 de 19 de noviembre**

Revisado y conforme,
La Jefa del Servicio,
María del Rosario Álvarez Martín

En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias que la desarrollan; visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2024; visto el expediente tramitado por la Consejería referido a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIÓNES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA DE GRAN CANARIA, PARA EL APOYO Y FOMENTO DE ACCIONES EDUCATIVAS Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, CURSO 2025/2026 (B.O.P. de Las Palmas nº 31, de 12 de marzo de 2025); visto el tercer apartado del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del día 5 de marzo del 2025; vista la **Resolución de Concesión CGC_2025_12421 de 19 de noviembre y detectado error material en la misma** en relación al importe concedido y al porcentaje de financiación de una de las entidades beneficiarias**;** considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la posibilidad de la Administración Pública de rectificar en cualquier momentos errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos; y visto el informe propuesta de resolución de rectificación de error material del Servicio de Educación y Juventud de fecha 24 de noviembre 2025;

RESUELVO

Primero.- RECTIFICAR EL ERROR material en relación al importe concedido y al porcentaje de financiación del Exp. 76, AMPA Las Playas IES Casas Nuevas, que se encuentra localizado en el en el apartado A “SOLICITUDES ESTIMADAS”de la **Resolución CGC_2025_12421 de 19 de noviembre,** en el sentido

DONDE DICE:
…//…

EXP.	AMPA	CIF	CENTRO EDUCATIVO	Proyecto	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE FINANCIACIÓN
76	AMPA LAS PLAYAS IES CASAS NUEVAS	G35366475	IES CASAS NUEVAS	PATIOS DINÁMICOS	4.950,00	4.950,00	**9850,00**	**198%**

- . -

El ejercicio de la función de fe pública consistente en la transcripción al Libro de Decretos y Resoluciones, se realiza mediante actuación administrativa automatizada. El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno. Luis Alfonso Manero Torres.

DEBE DECIR:
…//…

EXP.	AMPA	CIF	CENTRO EDUCATIVO	Proyecto	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	PORCENTAJE FINANCIACIÓN
76	AMPA LAS PLAYAS IES CASAS NUEVAS	G35366475	IES CASAS NUEVAS	PATIOS DINÁMICOS	4.950,00	4.950,00	**4.950,00**	**100%**

Revisado y conforme,
La Jefa del Servicio,
María del Rosario Álvarez Martín

Permaneciendo el resto de la citada resolución inalterada.

Tercero.- NOTIFICAR esta Resolución a los interesados a través de su **PUBLICACIÓN** en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto objeto de recurso en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114,123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por lo que se refiere al órgano ante el que se interpondrá el referido recurso potestativo de reposición, en virtud del Acuerdo de delegación de competencias de fecha 7 de julio de 2021 adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, es la Consejera de Educación y Juventud.

Asimismo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado por la Sra. Consejera de Educación y Juventud, en Las Palmas de Gran Canaria, el día que figura en la firma electrónica al pie de esta Resolución, de todo lo cual, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
(P.D. Acuerdo 5 de marzo de 2025)

Doy fe del contenido del acto administrativo
Fdo.
El Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular.

- . -